



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

EDICTO

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Que, en virtud de Acuerdo de Pleno adoptado el día 21 de octubre de 2022 en Sesión Extraordinaria, se aprobaron las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas en Régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Los Corrales destinadas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento (“Ayudas Autónomos Los Corrales”), al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Línea 7 [Sublíneas 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio; y 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores], Expediente Número 2022/ISU_01/000005.

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 251, de fecha 29 de octubre de 2022, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio referenciado con anterioridad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“PREÁMBULO

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la ordenación de una campaña de fomento del empleo y apoyo empresarial. En este caso, se concederán subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que ejerzan su actividad en el término de Los Corrales, y que cumplan con los requisitos expuestos en las presentes Bases Reguladoras.

Esta actividad está enmarcada dentro del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo). En concreto, es una de las líneas de actuación (Línea Número 7) del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial: «Ayudas a Nuevos Autónomos / Autoempleo. Creación y Mantenimiento». Con estos programas, la Excm. Diputación de Sevilla pretende impulsar el desarrollo económico y social de los Municipios de la Provincia, mermado como consecuencia de la Pandemia del coronavirus (COVID-19).

En este sentido, la gravedad de la crisis del COVID-19 conllevó la adopción de medidas de control que tuvieron un fuerte impacto en la economía de nuestro país. Especialmente, estas medidas han afectado a los Autónomos, los cuales sufrieron una disminución notable en sus ingresos que puso en riesgo su estabilidad económica. En este sentido, las actuales circunstancias sociales, sanitarias y económicas están siendo sufridas particularmente por las pequeñas y medianas empresas. Es por ello por lo que las Administraciones Públicas y, en concreto, la Excm. Diputación de Sevilla ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción y el impulso de la economía provincial, en general y la de cada Municipio, en particular.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	1/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

En este sentido, según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengán actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes Ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2022 y 2023, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la Provincia, ha decidido hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los Municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla". Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley 5/2010 de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Los Corrales, consciente de la emergencia de la situación y atendiendo a los intereses generales, tiene entre sus objetivos reactivar la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de este Municipio.

En este contexto, se determina que las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la Normativa Básica de Régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de Régimen Local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2010 de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	2/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el Régimen Competencial dispuesto en la Normativa Básica Estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las Entidades Locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

La naturaleza excepcional de la Pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son los Autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Los Corrales se considera imprescindible un apoyo público, dirigido para garantizar liquidez a estos autónomos que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad una vez se supere el brote de COVID-19.

En esta ámbito, este Ayuntamiento participa en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) puesto en marcha por la Excm. Diputación de Sevilla y en concreto el Programa de Empleo y Actividad Empresarial con una Línea de actuación dirigida a los Empresarios para la Creación, Mantenimiento y Consolidación de la Actividad Empresarial (Línea 7), denominada «Ayudas a Nuevos Autónomos / Autoempleo. Creación y Mantenimiento».

Para ello, el Ayuntamiento de Los Corrales pone en marcha las Ayudas recogidas en las presentes Bases, con el objetivo de incentivar a los nuevos Emprendedores del Municipio, concediendo un apoyo económico a aquellos Autónomos/as que se encuentren ejecutando o decidan poner en marcha su idea de negocio, favoreciendo así el crecimiento del tejido empresarial del Municipio.

Examinado el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 del Ayuntamiento de Los Corrales, provisto de Código Seguro De Verificación PtkQWejNd7n3AJmqcT1FHQ== y Url De Verificación en PtkQWejNd7n3AJmqcT1FHQ== y publicado en el Boletín Oficial de Sevilla Número 202, de fecha 01/09/2022 que, en relación con la Línea 6 (“Desarrollo Económico”), determina lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	LÍNEAS SUBVENCIONABLES
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Línea 6. Desarrollo Económico.
GRUPO DE	430. Administración General de Comercio, turismo y pequeñas

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	3/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13

C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

PROGRAMA DE GASTO	y medianas empresas. 241. Fomento del empleo.
MARCO COMPETENCIAL LOCAL	Artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Subvenciones al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo). Subvenciones a autónomos. Apoyar el mantenimiento de las pequeñas empresas locales ante la crisis ocasionada por el COVID. Se pretende contribuir al mantenimiento de la actividad como autónomo/a y la colaboración con el sostenimiento de los gastos corrientes, en una época de especial dificultad. Ejecución de los siguientes Programas subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Primera y Segunda Edición del PEAE, Plan Contigo): - Programa de Simulación de Empresas. - Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta. - Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos). - Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca. - Ayudas en Régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Los Corrales destinadas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento ("Ayudas Autónomos Los Corrales"), al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Línea 7 [Sublíneas 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio; y 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores]. - Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. - Modernización y/o mejora de espacios productivos. Apoyar el mantenimiento de las empresas de la localidad y prestarles una ayuda de forma directa, motivando a mejorar el consumo dentro de Los Corrales.
EFFECTOS PRETENDIDOS	Minimizar el impacto negativo de la crisis sanitaria y social COVID-19. Contribución con el mantenimiento de las pequeñas empresas locales. Promover el desarrollo socioeconómico local. Fomentar actividades relacionadas con el mayor y mejor conocimiento del tejido empresarial local. Impulsar y dinamizar el pequeño comercio del municipio, con el

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	4/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

	fin de generar un espacio económico que permita mantener los puestos de trabajo y la creación de nuevos empleos. Promover e impulsar la creación, mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el Municipio de Los Corrales. Es decir, se pretende ofrecer financiación de diferentes líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el Municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo.
COSTES PREVISIBLES	308.879,82 Euros.
PLAN DE ACCIÓN	Se convocarán mediante resolución de Alcaldía las subvenciones de esta Línea, indicando cuanto sea necesario para el desarrollo de la misma. El órgano de seguimiento es la Concejalía competente en esta materia. • Elaboración de Bases de Convocatoria. • Aprobación por Resolución, envío a «Boletín Oficial» de la provincia, extracto en BNDS y posterior apertura de Convocatoria a Empresas. • Difusión y asesoramiento sobre las Bases a posibles beneficiarios y recepción de solicitudes (preferentemente Registro Virtual). • Estudio de solicitudes. • Resolución de Concesión de Subvenciones (Provisional/Alegaciones/Definitiva). • Justificación de subvenciones por las empresas. • Pago de Subvención por el Ayuntamiento. • Cabe la posibilidad de tener que estudiar posibles desviaciones de Presupuesto concedido, porque se haya gastado menos de lo concedido.
PROCEDIMIENTO	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa, en en el marco del presente Plan Estratégico.
EVALUACIÓN	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

Examinada la Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla Número 5307/2021, de fecha 14/09/2021, en relación con la Aprobación Definitiva de la Concesión de Subvenciones para la Ejecución de los Proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado de forma Definitiva por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020.

Según lo expuesto anteriormente esta Administración Local ha actuado conforme a la adecuación los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, y así queda justificado en esta Exposición de Motivos o Preámbulo.

Las Bases Específicas tienen carácter Reglamentario y han de ser aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	5/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13

C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DESTINADAS A AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO (“AYUDAS AUTÓNOMOS LOS CORRALES”), AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. LÍNEA 7 [Sublíneas 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio; y 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores]. Expediente Número 2022/ISU_01/000005.-

TÍTULO I

Base 1ª.— Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las Subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Ayuntamiento de Los Corrales, destinadas a promover e impulsar la creación, mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el Municipio de Los Corrales. Es decir, se pretende ofrecer financiación de diferentes líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el Municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo.

Es conocido por este Ayuntamiento que el importe de estas ayudas no cubre la totalidad de los costes a que estos sujetos deben hacer frente normalmente, pero el objetivo es, sencillamente, contribuir en parte a su financiación, para incentivar la actividad profesional por cuenta propia. Igualmente, la finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo la creación y el mantenimiento del empleo.

En este sentido, se pretende establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Los Corrales destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y empresarios de Los Corrales, de conformidad con las Bases Reguladoras de Subvenciones a conceder por la Excm. Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y ELAS para la realización de actuaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla con introducción de las modificaciones aprobadas por la Resolución 241/2021, de 25 de enero, ratificadas por el Pleno de 28 de enero pasado más las modificaciones parciales de diversas Bases, del Anexo 1 Línea 2 y así como los nuevos anexos IV, IV bis y VI, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla y Resolución Número 5307/2021, de fecha 14/09/2021 de la Diputada delegada del Área de Concertación, en relación con la Aprobación Definitiva de la Concesión de Subvenciones para la Ejecución de los Proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado de forma Definitiva por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido empresarial, productivo y social de Los Corrales constituido por autónomos con el objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de Los Corrales e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial. Asimismo, se formaliza las Ayudas de las Línea 7 “Ayudas Autónomos / Autoempleo: Creación y Mantenimiento”, teniendo por objeto estas líneas el otorgamiento de ayudas para promover el emprendimiento en el Municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En concreto, los objetivos que se persiguen con esta acción son los siguientes:

- Apoyo del empleo autónomo local, a través de la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento, en Régimen de Concurrencia no Competitiva.
- Facilitar la reactivación y el mantenimiento de las actividades económicas en el Municipio.
- Atender las necesidades de las personas que deseen emprender una actividad económica dando una oportunidad a personas desempleadas como solución a su situación actual de desempleo, impulsando con ello la reactivación económica del Municipio, fomentando el Trabajo Autónomo.

Todo ello, con objeto de paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los empresarios autónomos de Los Corrales.

Se pretende pues actuar de manera inmediata ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Los Corrales y otorgando liquidez a las empresas de la localidad para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

3. Las Subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19. Dada su cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Base 2ª.— Régimen jurídico y Bases Regulatorias de la Convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Corrales para 2022 (Bases 34ª a 38ª); supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las Bases Regulatorias de Subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y ELAS para la realización de actuaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, subprograma apoyo empresarial y al empleo, Línea 7 (Plan Contigo).

2. Las Subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

3. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes Bases le corresponderá resolverlas al Órgano Concedente de las Subvenciones.

Base 3ª.— Ámbito de aplicación.

1. A la Convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo de estas Bases.

2. En ningún caso se admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario sea la misma persona física.

3. Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional. Por ello se declara su carácter compatible, complementario e independiente respecto de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de del Trabajo Autónomo en el Municipio, bien de carácter general o sectorial así como demás reguladas por otras Administraciones Públicas. Igualmente, estas Ayudas se compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Con esta medida se pretende proteger el interés general de los vecinos de Los Corrales, dando soporte a los trabajadores autónomos, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro Municipio.

Base 4ª.— Personas beneficiarias.

1. Con carácter general, sin perjuicio de los requisitos específicos previstos en los apartados siguientes, tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desempeñen su actividad profesional en Los Corrales, dados de alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) y Sistemas equivalentes (Mutualidad) y con domicilio fiscal y establecimiento comercial permanente en este Municipio, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en el municipio, según certificado de situación censal.

2. En la Línea 7-a), relativa a la Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio, las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Reunir la condición de desempleado/a con anterioridad a la Convocatoria de la Subvención, debiendo acreditarse esta condición acompañando la solicitud de documento justificativo.

- No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo en los últimos 3 meses anteriores.

- Que la persona vaya a ejercer cualquier actividad económica encuadrado en cualquiera de los epígrafes del I.A.E. en el Municipio de Los Corrales.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	8/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el Municipio de Los Corrales, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran, siempre y cuando tengan su domicilio fiscal en Los Corrales.

- Que acredite en el momento de presentación de la Solicitud, que se ha constituido legalmente como autónomo/a con posterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla del Extracto de la Convocatoria de estas Ayudas.

- Que mantenga la actividad al menos 6 meses (con un máximo de 12 meses).

- Que no tenga deudas y haber justificado cualquier Subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Los Corrales.

No se considerará como nueva actividad, si dentro de la misma unidad familiar existe cambio de autónomo, desarrollando la actividad en el mismo local comercial o negocio y con la misma actividad.

3. En la Línea 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores, inserto en la Línea 7 “Ayudas a nuevos Autónomos / Autoempleo. Creación y Mantenimiento”, además de las personas beneficiarias de apartado 1 del artículo 4, tendrá la condición de persona beneficiaria el socio colaborador entendido como aquel familiar directo del autónomo (cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario, por consanguinidad o afinidad **hasta el segundo grado inclusive** y, en su caso, por adopción), que estén ocupados en su centro o centros de trabajo de forma habitual, justificándose este hecho con la Resolución de Reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Autónomos - Familiar colaborador del titular de la explotación (Modelo TA0251/2)-, con fecha anterior a la Convocatoria de las presentes Subvenciones.

Las personas beneficiarias de este Proyecto deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que tengan su domicilio fiscal y/o establecimiento de la actividad en el Municipio de Los Corrales.

- Estar dado de Alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo con una anterioridad mínima de tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de la subvención.

- Los socios colaboradores deberán acreditar esta condición con la presentación de la Resolución de Reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Autónomos, con fecha anterior a la Convocatoria de las presentes Subvenciones.

-Que se hallen al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	9/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- Que no tenga deudas y haber justificado cualquier Subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Los Corrales.

Además, solo se podrá presentar una Solicitud por cada persona, aunque ésta sea titular de varias actividades económicas.

Las personas beneficiarias de esta Sublínea de Subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de seis meses tras la publicación del extracto de las Bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia, manteniendo el alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado), de manera ininterrumpida. Por parte del Órgano Gestor de estas subvenciones se verificará esta circunstancia y, en caso de constatar un incumplimiento al respecto, propondrá a la Alcaldesa la incoación de un expediente de reintegro de subvención, concediendo audiencia al interesado.

4. Quedan excluidas como beneficiarias:

- a) Las Entidades de Capital Público y las Administraciones Públicas.
- b) Las personas jurídicas y las personas autónomas societarias, así como sus socios.
- c) Las Sociedades Mercantiles y las Civiles aunque el Autónomo sea el Administrador de ellas.
- d) Las Asociaciones, Fundaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro.
- e) Las Entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.
- f) Entidades sin Personalidad Jurídica: Comunidad de Bienes.
- g) Otros autónomos que, además, trabajen por cuenta ajena o estén integrados en microempresa o sociedad beneficiaria.

5. En particular, las personas beneficiarias de estas Ayudas deberán cumplir las Obligaciones previstas en las presentes Bases.

6. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Comunidades de Propietarios en Régimen de Propiedad horizontal, las Congregaciones e Instituciones Religiosas, las Herencias Yacentes y demás Entidades carentes de Personalidad Jurídica.

7. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose además incluido el no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Los Corrales y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro Ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria Resolución de procedencia de Reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda. Estos requisitos se acreditarán en el momento de la presentación de la Solicitud, hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso, aportando las correspondientes Certificaciones positivas expedidas por dichas Administraciones dentro del plazo de presentación de Solicitudes. No obstante lo anterior, en caso de

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	10/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

detectar el Órgano Gestor la ausencia de la mencionada documentación, formulará el pertinente requerimiento para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación del mismo.

8. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las Entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por Sentencia Judicial Firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por Sentencia Judicial Firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente Convocatoria de las Ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por Resolución Administrativa Firme o Sentencia Judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente Convocatoria de las Ayudas.

d) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género

e) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

f) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

g) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias..

Estos requisitos se acreditará en el momento de presentación de la solicitud mediante Declaración Responsable.

Base 5ª.— Concepto subvencionable.

1. En la presente Base, tendrá la consideración de concepto subvencionable los siguientes:

a) Por un lado, gastos de inversión, entendiéndose por éstos, sin carácter exhaustivo, los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.
- Obra civil y adecuación del establecimiento.
- Inversiones intangibles: adquisición y desarrollo de programas informáticos.
- Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas etc. Igualmente, gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.

- Adquisición de bienes muebles afectos a la actividad.
- Compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto
- Cualquier otro gasto que calificado con este carácter por parte de la Comisión de Valoración.

Todos los gastos de inversión deberán efectuarse con posterioridad a la fecha de la presentación de la Solicitud de la subvención y antes del plazo que señale las presentes Bases en materia de justificación de la subvención.

Por otro lado, gastos corrientes en general para la puesta en marcha y el mantenimiento del negocio, entendiéndose por éstos gastos de funcionamiento y/o estructurales tales como:

- El alquiler mensual del Local Comercial.
- El pago Préstamos e Hipoteca del Local Comercial.
- Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.
- Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial.
- Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado.
- Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda.
- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc.
- Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil, vinculados a la actividad:

a. Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

b. Seguros de vehículos adscritos a la actividad.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	12/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio del Covid-19 (mascarillas, protección ocular-salpicaduras, bastas, guantes, etc).
- Gastos de reparación y conservación de vehículos y medios de producción afectos al negocio.
- Cuota de Autónomo.
- Seguros Sociales.
- Publicidad y Propaganda.
- Servicios de gestorías a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Cualquier otro gasto que calificado con este carácter por parte de la Comisión de Valoración.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto corriente subvencionable:

- Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.
- Impuestos y tasas.
- Gastos de naturaleza inventariable.

Todos los gastos corrientes deben ser inherentes a la actividad, siempre que tengan fecha desde el día siguiente a la Solicitud de la Ayuda, antes del plazo que señale las presentes Bases en materia de justificación de la Subvención.

Base 6ª- Ámbito temporal.

Solo se admitirán los gastos estructurales y de funcionamiento (corrientes) y gastos de inversión, realizados, siempre que tengan fecha desde el día siguiente a la Solicitud de la Ayuda, antes del plazo que señale las presentes Bases en materia de justificación de la Subvención.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	13/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Las Facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

En todo caso, deberá existir una misma identidad entre los titulares de los documentos justificativos con los solicitantes de la subvención.

Base 7ª.— Crédito Presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 60.000,00 Euros, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Denominación	Importe
430.4700000	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas Creación Trabajo Autónomo (L7.1). Ayudas Gastos Corrientes. PEA	4.000,00 €
430.770	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas Creación Trabajo Autónomo (L7.1). Ayudas para Gastos Inversión. PEA	6.000,00 €
430.4700001	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas Mantenimiento/Consolidación Trabajo Autónomo (L7.2). PEA	50.000,00 €
TOTAL		60.000,00 €

La Concesión de Ayudas se efectuará hasta agotar el Crédito Disponible. En el caso en que no se agoten los Créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas Convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los Créditos habilitados al efecto. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor Crédito, previa autorización del gasto correspondiente. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a la declaración de disponibilidad de crédito, conforme a lo siguiente:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la Convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de Convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de Convocatorias con cargo a los mismos Créditos Presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	14/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de Convocatorias con cargo a los mismos Créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.º Haberse incrementado el importe del Crédito Presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de Crédito.

b) La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la Modificación Presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la Resolución de la Subvención.

En su caso, el Órgano Concedente deberá publicar la Declaración de Créditos Disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la Resolución de Concesión en los mismos medios que la Convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. Igualmente, la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

Base 8ª.— Procedimiento de Concesión.

1. Las Ayudas se otorgarán por orden de entrada con el Expediente completado y hasta agotar Crédito. Se tomará como referencia la fecha y hora en que cada solicitud tenga entrada en el Registro de este Ayuntamiento. Las Solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en este documento, sean presentadas una vez acabado el importe total destinado a la Subvención, serán excluidas de esta Convocatoria.

2. En todo caso, serán aplicables los principios de transparencia, publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Los Acuerdos de Concesión de las Ayudas serán objeto de publicación, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta Publicación los efectos de la Notificación.

Base 9ª.— Importe, tipología y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la Subvención a conceder se establecerá según la Línea solicitada, siendo incompatibles entre sí, en misma identidad de persona beneficiaria, las siguientes Líneas:

- ✓ Línea 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio.

Las actuaciones a realizar con esta Línea consistirán en Subvenciones para proyectos de creación:

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	15/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Se realizará Convocatoria de Subvenciones de creación de empleo autónomo cuya actividad se mantenga al menos 6 meses (con un máximo de 12 meses); Se contempla tanto para financiar gastos de inversión como gastos corrientes para la puesta en marcha de un negocio por personas desempleadas. El requisito será no haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo en los últimos 3 meses anteriores.

El importe máximo a subvencionar será de 6.000 Euros por autónomo/a. Dentro de dicho límite, se establecen un máximo de 3.000 Euros para gastos de inversión y otro límite de 3.000 Euros para gastos corrientes, por proyecto de autónomo de nueva creación subvencionado. Todo ello, dentro del límite de los créditos disponibles de este Ayuntamiento.

Se contemplan tanto gastos corrientes como gastos de inversión para esta Convocatoria.

- ✓ Línea 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores.

Las actuaciones a realizar con esta Línea consistirán en Subvenciones para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores.

Con esta Convocatoria se pretende subvencionar a los autónomos del Municipio con ayudas directas para gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.), en los términos y según los conceptos previstos en estas Bases. Estas Ayudas se cuantificarán:

- Como Ayuda a tanto alzado, con un límite máximo de 2.500 Euros por autónomo/a.

Siendo incrementadas en un 15% del importe unitario, para el caso que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o mayor de 45 años.

Se tramitará por parte del Ayuntamiento de Los Corrales las correspondientes Convocatorias públicas de estas Subvenciones, en las cuales se determinará: beneficiarios, conceptos subvencionables, compatibilidad de las ayudas con otras, régimen de concesión, importes mínimo y máximo y duración correspondiente, en los términos previstos en estas Bases.

2. Estas Ayudas serán compatibles con cualquier otra Subvención, Ayuda, Ingreso o Recurso procedente de otras Administraciones o Entes, ya sean Públicos o Privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Para determinar la compatibilidad con otras Convocatorias de Ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Los Corrales con carácter posterior a la presente, se estará a la consideración que del concepto de compatibilidad se formule en las mismas. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras.

Base 10ª.— Forma y plazo de presentación de las Solicitudes.

1. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física / persona autónoma, aunque sea titular de varias actividades económicas.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	16/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

2. El plazo de presentación de las Solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia («BOP») de Sevilla y/o hasta agotar Crédito. En el caso de que no se agoten los Créditos asignados al efecto se podrá ampliar el plazo de solicitud hasta la ejecución de la totalidad de los Créditos habilitados al efecto, en los términos previstos en la Base 7ª.

3. La Convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos Municipal, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

4. La Solicitud deberá ir firmada por el solicitante y/o su representante, siendo el primero el único responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la Solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas Ayudas.

5. Únicamente serán admitidas a trámite las solicitudes que reúnan los requisitos de las presentes Bases. En caso contrario, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de documentos de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Se considerará admitido a trámite las Solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

a. La Solicitud (Anexo I) deberá presentarse correctamente cumplimentada en el modelo establecido como Anexo a estas Bases, acompañada del Anexo II y resto de la documentación que, en su caso, se exija en la misma. Esta Solicitud estará disponible en el Portal Municipal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

b. En virtud de lo dispuesto en el artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Solicitud se presentará únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>). Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

Las notificaciones o comunicaciones que se deriven del procedimiento nunca se efectuarán por e-mail, siempre se estará a lo establecido, en materia de notificaciones, en la Legislación vigente.

7. La presentación de la Solicitud no implica la concesión de la Ayuda, quedando supeditada la misma al Procedimiento de Resolución de Concesión y a la comunicación de la condición de persona beneficiaria.

La Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y rubricada, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Identificación del solicitante (copia del Documento Nacional de Identidad o NIE).
- Declaración Responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente Convocatoria (Anexo II).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el Domicilio Fiscal, y en su caso, el establecimiento

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	17/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de Solicitudes.

— Certificado que justifique que se encuentra desempleado/a y como demandante de empleo, con anterioridad al alta como autónomo/a (*presentar sólo en caso de solicitar Subvención de la Línea 7.a*).

— Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes y copia de Alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o la Mutua Profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.

— Licencia de Apertura o Declaración Responsable del Local o Establecimiento del Negocio, en caso de ser necesario para realizar la actividad (*presentar sólo en caso de solicitar Subvención de la Línea 7.b*).

— Certificado de Titularidad Bancaria de la Cuenta en la que se realizará el ingreso.

— Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en Obligaciones Tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y de la Junta de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Los Corrales se recabará de oficio por esta Administración.

8. Se considera que la fecha que será válida para el inicio del expediente será, en todo caso, la que conste en el Registro de Entrada Municipal, una vez que se aporte la totalidad de los documentos exigidos en estas Bases.

9. Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Los Corrales se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la Solicitud.

10. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de Solicitud o documento que lo acompañe deja sin efectos este trámite si no es subsanado en el plazo concedido por esta Entidad. Esto comporta la inadmisión de la Solicitud de Subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la misma si se conoce con posterioridad a su Concesión.

Base 11ª.— Instrucción del Procedimiento de Concesión.

1. La instrucción del Procedimiento de Concesión de Subvenciones corresponde al personal al servicio del Área Gestora correspondiente. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración verificará las solicitudes y documentación presentada y estará compuesta al menos por:

- Presidencia: La Alcaldesa o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.
- Secretaría: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o Empleado/a Público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más Vocales nombrados por la Alcaldesa entre los Empleados/as del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	18/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Esta Comisión de Valoración será la encargada de analizar las Solicitudes y de emitir las Propuestas de Resolución, tanto favorables como desestimatorias.

3. Finalizado el plazo de presentación de Solicitudes se hará público en el Tablón de Edictos Municipal, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) el listado de Solicitudes presentadas. Cuando la Solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el Órgano Competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable diez días hábiles (10), contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

4. Podrán solicitarse a otros Servicios Municipales y a Entidades y Organismos Públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes. En este sentido, se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

5. Tras la evaluación por la Comisión de Valoración, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

a) Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en estas bases y la cuantía de la ayuda que le corresponde según la Disponibilidad Presupuestaria.

b) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

6. La Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados a través del Tablón de Edictos Municipal, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>). Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la Propuesta Definitiva de Resolución de cinco días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada, si bien deberán presentar el Anexo III ("Aceptación/alegaciones/aportación de documentación") debidamente cumplimentado, que podrá ser requerido su presentación por parte del Órgano Gestor.

7. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por la Comisión de Valoración la Propuesta de Resolución definitiva.

Las Propuestas de Resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello y se someterá a la Fiscalización de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

8. El Ayuntamiento de Los Corrales se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	19/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Base 12ª.- Resolución.

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva, la Alcaldesa resolverá el Procedimiento y deberá publicarse en la Sede Electrónica (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en el Tablón de Anuncios, teniendo dicha publicación efectos notficatorios para los interesados, acompañado del pie de recurso que legalmente proceda. Asimismo, deberá publicarse en la BDNS las listas de admitidos y de concedidos, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la Ayuda concedida, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos. Asimismo, contendrá las personas beneficiarias solicitantes a las que se le deniega la subvención motivando tal situación.

La Resolución también reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las Obligaciones Reconocidas.

La Resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en las presentes Bases Reguladoras. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al Procedimiento de Concesión de las Ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de Resolución del Procedimiento, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del rocedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de Solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la Solicitud.

Las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán electrónicamente, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de Solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las Empresas y Autónomos.

El Ayuntamiento de Los Corrales se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del Expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Las diferentes Resoluciones que se dicten al amparo de este procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios, Electrónico y Físico, del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 13ª.— Forma de Pago.

- ✓ Línea 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio.

El abono de la Ayuda se realizará en un pago único, sin perjuicio de presentar la justificación económica, en los términos y condiciones previstos en las presentes Bases (documentación acreditativa sobre la puesta en marcha de un negocio, de su actividad y de la documentación necesaria según estas Bases), debiendo de mantenerse la actividad un período de 6 meses, conforme a lo dispuesto en la Base 4ª.

- ✓ Línea 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores.

El abono de la Ayuda se realizará en pago único, una vez presentada y fiscalizada favorablemente por parte del Ayuntamiento la justificación económica, en relación con la comprobación la documentación acreditativa sobre del negocio, de su actividad y de la documentación necesaria según lo dispuesto en estas Bases.

Respecto a ambas Líneas de Subvención, no podrá realizarse el Pago de la Subvención en tanto el/la beneficiario/a no se haya al corriente en el Cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía , frente al Ayuntamiento de Los Corrales y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro Ingreso de Derecho úblico, o se haya dictado contra la persona beneficiaria Resolución de procedencia de Reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

En los términos previstos en esta Base, una vez verificado los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, el Ayuntamiento de Los Corrales procederá a ingresar por Transferencia Bancaria en la Cuenta determinada por la persona beneficiaria.

Base 14ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. En relación con la Línea 7-a) (Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio), las personas beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, y a mantener y desarrollar su actividad como tal, al menos, durante seis meses a contar desde el día siguiente al del inicio formal de la actividad, sin que puedan compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho período.
Las personas trabajadoras autónomas cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, quedan obligadas a mantener la titularidad de la licencia para ejercer venta ambulante durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, no pudiendo realizar transmisión alguna de la misma a tercero.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	21/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

2. Justificar ante el Órgano Concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la Subvención, de conformidad con la Base 15ª.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Los Corrales así como a las actuaciones de Comprobación y Control Financiero de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por Órganos de Control Autonómicos, Nacionales y Comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos Órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de Comprobación y Control.
5. Comunicar tan pronto como se conozca cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la Concesión de la Subvención establecida en las presentes Bases.
6. Comunicar la obtención de otras Subvenciones, Ayudas, Ingresos o recursos que financien el objeto subvencionable. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido, los beneficiarios estarán obligados a hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público del Estado, la Junta de Andalucía o este Ayuntamiento, conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
8. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la Subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	22/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
9. Someterse a la publicidad de la Subvención concedida, tal y como se establece en las presentes Bases.
 10. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la Concesión de la Subvención en la forma y plazos establecidos en la Resolución de Concesión, en las presentes Bases Reguladoras y restante normativa de aplicación.
 11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos en la Legislación Mercantil y sectorial aplicable a cada Entidad Beneficiaria. Todos los documentos tendrán reflejo en la Contabilidad del beneficiario, de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados de acuerdo con la Normativa aplicable.
 12. Cumplir las restantes Obligaciones que detallan el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Los Corrales.
 13. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes se realizará de oficio por el Órgano Instructor, mediante los Registros y Bases de Datos Públicas que correspondan. Todo ello para la finalidad exclusiva de atender al objeto aquí regulado.

El incumplimiento de las Obligaciones a que se refieren los apartados anteriores será causa de Revocación total y Reintegro de la Ayuda.

Base 15ª.- Plazo y documentación para la justificación de la Ayuda.

1. El plazo para la presentación de justificaciones finaliza el día 15 de marzo de 2023. No obstante lo anterior, los beneficiarios de las Ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en la Línea 7.a) [Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio], deberán justificar el requisito del mantenimiento de la actividad al menos 6 meses (como un máximo de 12 meses) en el plazo de 10 días hábiles siguientes, a partir de la finalización del plazo de 6 meses relativo al mantenimiento de la actividad.

Los referidos plazos podrán ser ampliados de conformidad con lo dispuesto en ulteriores modificaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. En todo caso, la modificación del presente plazo se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>).

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	23/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

A estos efectos, la persona beneficiaria deberá presentar antes de finalizar los plazos mencionados en el presente apartado, el Anexo IV ("Modelo de Justificación"), acompañado de la siguiente documentación justificativa:

- 1) Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha coincidente con el plazo de presentación de la documentación justificativa, y copia del Alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), en los mismos términos.
- 2) Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el Domicilio Fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad, con fecha coincidente con el plazo de presentación de la documentación justificativa. Este documento acreditará que el beneficiario tiene su Domicilio Fiscal de forma continuada en el término Municipal de Los Corrales.
- 3) Licencia de actividad del negocio o Actividad Empresarial, que se documentará mediante Declaración Responsable y posterior comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.
- 4) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha coincidente con el plazo de presentación de la documentación justificativa.
- 5) Certificado acreditativo de estar al Corriente de pagos en Obligaciones Tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria de Andalucía, con fecha coincidente con el plazo de presentación de la documentación justificativa. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Los Corrales se recabará de oficio por esta Administración.
- 6) Documentación acreditativa de la ejecución y abono de los gastos corrientes y de inversión previstos en estas Bases, mediante la presentación de facturas, contratos o cualquier documento acreditativo de la adquisición del bien o servicio y del abono del mismo. Al respecto se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:
 - ❖ La documentación justificativa de los gastos debe tener fecha posterior a la Solicitud de la correspondiente Ayuda. En ningún caso se considerarán gastos elegibles, los gastos que se incurran con anterioridad a la fecha de presentación de la Solicitud.
 - ❖ Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación. Las Facturas justificativas contendrán los requisitos que se citan a continuación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F. tanto del obligado a expedir Factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El/los tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
 - La Cuota Tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - ❖ No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	24/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- ❖ De las Facturas y documentos acreditativos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. En todo caso, deberá existir una misma identidad entre los titulares de los documentos justificativos con los solicitantes de la subvención.
- ❖ No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. Únicamente la justificación deberá efectuarse con la documentación de pago que a continuación se indica:

a. Transferencia bancaria: copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo de figurar en el concepto de la transferencia el Nº de Factura o en su defecto el concepto abonado y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

b. Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

c. Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

d. Tarjeta bancaria: resguardo de pago con tarjeta de débito o crédito.

- ❖ Para presentar la justificación bastará que la persona solicitante aporte copia de las Facturas y originales de los justificantes de pago. Este proceso de cotejo formará parte de la potestad de comprobación que, en todo caso, ostenta esta Administración convocante y que se realizará a posteriori exigiendo los originales para cotejarlos.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir a la persona beneficiaria la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción de la notificación.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Subvención y de las condiciones impuestas será realizada por la persona beneficiaria, y deberá formularse, únicamente, de forma telemática a través del Registro Electrónico, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área Gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En este sentido, si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el Reintegro de la Ayuda efectivamente recibida, previa audiencia al

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	25/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

interesado. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del Procedimiento de Reintegro.

La justificación de las Subvenciones requerirá su aprobación por el órgano concedente.

Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación por parte del Área Gestora, sin perjuicio de las actuaciones de Control Financiero que compete a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales.

4. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la Subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las Funciones de Control que correspondan al Ayuntamiento de Los Corrales, así como a los Órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de Control Financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la Subvención y su justificación, con la presentación de la Solicitud de Ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Los Corrales a recabar información a otras Administraciones con el objeto de realizar las labores de Comprobación y Control de la misma en cualquiera de sus fases.

5. Todos los requerimientos se realizarán por vía telemática. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su Solicitud procediéndose al archivo del Expediente y a tramitarse el reintegro de las cantidades efectivamente recibidas, previa audiencia al interesado.

Base 16ª.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las Subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de Subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta Convocatoria, se iniciará de oficio, previa audiencia al interesado, Expediente Administrativo de Reintegro de los Fondos no justificados, junto con la Liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Base 17ª.- Reintegro de las Ayudas.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	26/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas Bases Reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las Ayudas.

Procederá el Reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de otorgamiento, así como las específicas contempladas artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la Subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de Comprobación y Control Financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la Concesión de la Subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la Concesión de la Subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del [Tratado de la Unión Europea](#), de una decisión de la cual se derive una necesidad de Reintegro.

i) En relación con la Sublínea 7-a), relativa a la Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio, la ausencia de mantenimiento del alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado), de manera ininterrumpida durante seis meses.

El procedimiento de reintegro de la subvención se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	27/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al Órgano Gestor por Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Área de Contabilidad del Ayuntamiento de Los Corrales a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Base 18ª.- Obligación de Colaboración.

Los/las beneficiarios/as y los/las terceros/as relacionados/as con el objeto de la Subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de Control que correspondan al Ayuntamiento de Los Corrales, así como a los Órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas Funciones de Control Financiero.

Base 19ª.- Seguimiento y Control.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuánta información les sea requerida.

Base 20ª.- Confidencialidad y Protección de Datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Los Corrales la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Órgano Concedente (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Ayuntamiento de Los Corrales se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos):

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Los Corrales (Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: <https://sede.loscorrales.es/>. Teléfono: 955917733), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las Solicitudes de Ayudas en Régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Los Corrales destinadas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento ("Ayudas Autónomos Los Corrales"), al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Línea 7 [Sublíneas 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio; y 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores].

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este Expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos durante un plazo mínimo de 5 años.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Corrales, salvo que deban ser comunicados a otras Entidades Públicas por motivo de la justificación del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

Disposición Final Primera: Por las presentes se habilita a la Comisión de Valoración, que será nombrada en su día, para resolver todo cuanto surja en referencia a la aplicación e interpretación de las Ayudas que se publican mediante la presente regulación. En todo caso, en lo no previsto en estas Bases se estará, en su caso, a la regulación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Corrales.

Disposición Final Segunda: Contra las presentes Bases, las personas interesadas podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ayuntamiento de Los Corrales en el plazo de un mes, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos Municipal, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección:

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

<https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

Disposición Final Tercera: Los plazos de esta Convocatoria estarán supeditados a los establecidos en las Bases Reguladoras de Subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y ELAS para la realización de actuaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla y sus posteriores modificaciones.

Disposición Final Cuarta: Las Bases Reguladoras de esta subvención se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.3, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a la publicación en el Portal de Transparencia Municipal de las Subvenciones y Ayudas Públicas concedidas con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. De la misma forma, estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>).

Las Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Anexo I. Modelo de Solicitud.

Ayudas en Régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Los Corrales destinadas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento ("Ayudas Autónomos Los Corrales"), al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), financiado 100% por la Excm. Diputación de Sevilla. Línea 7.-

MODALIDAD (Marcar una opción)	
☐	Sublínea 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio
☐	Sublínea 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI/NIF		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Dirección a efectos de notificaciones		Localidad	

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico (a efectos de notificación electrónica)

DATOS DEL REPRESENTANTE	
DNI/NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección a efectos de notificaciones	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico (a efectos de notificación electrónica)

AUTORIZACIÓN DE MEDIOS PARA NOTIFICACIÓN (obligatorio)	
Si	
No	

DATOS DE ACTIVIDAD		
Nombre comercial (Si es distinto del titular)	Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Fecha Alta RETA	Fecha Alta IAE	Domicilio de la Actividad

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Descripción de la Actividad a desarrollar)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar documentación aportada)
Documento Nacional de Identidad o N.I.E.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II).
	Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
	Certificado que justifique que se encuentra desempleado/a y como demandante de empleo, con anterioridad al alta como autónomo/a (<i>presentar sólo en caso de solicitar Subvención de la Línea 7.a</i>).
	Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes y Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.
	Licencia de Apertura o Declaración Responsable del Local o Establecimiento del Negocio, en caso de ser necesario para realizar la actividad (<i>presentar sólo en caso de solicitar Subvención de la Línea 7.b</i>).
	Certificado de Titularidad Bancaria de la Cuenta en la que se realizará el ingreso.
	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en Obligaciones Tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y de la Junta de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Los Corrales se recabará de oficio por esta Administración.
	Documentación adicional:

Autorizo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales a cotejar la información presentada con los datos obrantes en esta Entidad y a recabar información pertinente de otras Administraciones para el control y comprobación de los datos relacionados con la presente convocatoria, exclusivamente a los efectos de perseguir la finalidad descrita en el presente documento.

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD
En base a lo anterior, la persona abajo firmante: Solicita al Ayuntamiento de Los Corrales acogerse a la Ayuda en Régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Los Corrales destinadas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento ("Ayudas Autónomos Los Corrales"), al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), financiado 100% por la Excm. Diputación de Sevilla. Línea 7. Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria, a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras. En _____, a _____ de _____ de 20__. Fdo: _____.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Los Corrales, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).-

He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
Domicilio del Responsable	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: https://sede.loscorrales.es/ . Teléfono: 955917733.
Finalidad Principal	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Solicitudes de Ayudas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/ Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Registro de Entrada, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos». (2).Instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo: _____.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	33/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Anexo II. Declaración responsable.

La persona firmante de esta Solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos (*marcar lo que proceda*):

- ☐ Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente Solicitud.
- ☐ Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- ☐ Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- ☐ Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Los Corrales.
- ☐ Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir Subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes Bases Reguladoras.
- ☐ Que tengo mi Domicilio Fiscal y en su caso el Local o Establecimiento de la Actividad en los Corrales (salvo actividades de comercio ambulante, transporte, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran).
- ☐ Que no ha sido objeto de Expediente de Reintegro de Subvenciones por parte de ninguna Administración.
- ☐ Que se compromete al cumplimiento de las Obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
- ☐ Que no ha sido condenado/a por Sentencia Judicial Firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la Convocatoria.
- ☐ Que no ha sido condenado/a por Sentencia Judicial Firme a la pérdida de la posibilidad de obtener Subvenciones o Ayudas Públicas.
- ☐ Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- ☐ Que autorizo al Ayuntamiento de Los Corrales a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- ☐ Otros documentos (especificar):

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Anexo III. Aceptación/alegaciones/aportación de documentación.

MODALIDAD (Marcar una opción)	
☐	Sublínea 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio
☐	Sublínea 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores

D./Dña. _____ con NIF _____
_____ como representante legal de _____
_____ con domicilio en _____

_____, de la localidad de _____ con tfno.: _____, email: _____

Por medio del presente, como solicitante de las Ayudas en Régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Los Corrales destinadas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento ("Ayudas Autónomos Los Corrales"), al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla. Línea 7.

☐ Acepto la Propuesta de Resolución Provisional y apporto la documentación referida en las Bases Reguladoras.

- ☐ Desisto de la Solicitud
☐ Alego lo siguiente:

En _____, a _____ de _____ de _____.
Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	35/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Anexo IV. Modelo de Justificación.

MODALIDAD (Marcar una opción)	
☐	Sublínea 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio
☐	Sublínea 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores

D./Dña. _____ con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la localidad
de _____ con tfno.: _____, email: _____

Por medio del presente, y como beneficiario/a de Ayudas en Régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Los Corrales destinadas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento ("Ayudas Autónomos Los Corrales"), al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla. Línea 7, procedo a justificarla por lo que declaro lo siguiente:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la Ayuda en las condiciones requeridas por la Convocatoria y he cumplido la totalidad de las obligaciones y requisitos previstos en las Bases Regulatorias de las mismas, aportando al efecto la siguiente documentación:

- ☐ Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha coincidente con el plazo de presentación de la documentación justificativa, y copia del Alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), en los mismos términos.
- ☐ Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el Domicilio Fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad, con fecha coincidente con el plazo de presentación de la documentación justificativa.
- ☐ Licencia de actividad del negocio o Actividad Empresarial, que se documenta mediante Declaración Responsable y posterior comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.
- ☐ Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha coincidente con el plazo de presentación de la documentación justificativa.
- ☐ Certificado acreditativo de estar al Corriente de pagos en Obligaciones Tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria de Andalucía, con fecha coincidente con el plazo de presentación de la documentación justificativa. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Los Corrales se recabará de oficio por esta Administración.
- ☐ Documentación acreditativa de la ejecución y abono de los gastos corrientes y de inversión previstos en estas Bases, mediante la presentación de facturas, contratos o cualquier documento acreditativo de la adquisición del bien o servicio y del abono del mismo.
- ☐ Otros _____.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	36/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada”.-

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los dispuesto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.— La Alcaldesa, D^a. Buensuceso Morillo Espada.

Código Seguro De Verificación:	Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	19/12/2022 09:24:37
Observaciones		Página	37/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3LY/jsqnXGscTwCyRyJZQ==		

